

Miguel G. Fariña F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.H. y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente que toda persona que deba obtener el Carnet de Conductor en las Categorías "D 1" y "D 2", deberá acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

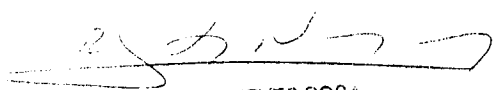
ARTICULO 2º.- ABROGASE la Ordenanza Municipal 2367.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

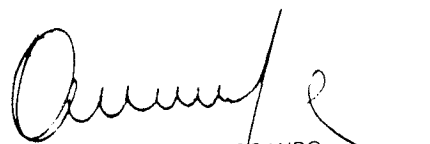
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3134

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 01/11/2006.

Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María C. Fariña F.
 Jefa de Despacho Gral
 D.L. G - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 NOV 2006

VISTO el expediente N° CD-8559-2006 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/11/2006, mediante la cual se establece que a partir de la promulgación de la misma toda persona que deba obtener el Carnet de Conductor en las Categorías "D1" y "D2", deberá acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, abrogándose por su parte la Ordenanza Municipal N° 2367.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 355 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ³¹³⁴, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/11/2006, mediante la cual se establece que a partir de la promulgación de la misma toda persona que deba obtener el Carnet de Conductor en las Categorías "D1" y "D2", deberá acreditar una residencia mínima de DOS (2) años en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, abrogándose por su parte la Ordenanza Municipal N° 2367. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1201
DECRETO MUNICIPAL N° /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia